

Anexo II (a)

ACUERDO DE 27 DE MAYO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE MOTRIL, ALMUÑÉCAR Y ÓRGIVA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Núm. de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Orden del Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y función Pública en Granada
3	Orden del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública
4	Documento contable “A” autorizado

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia,
Administración Local y Función
Pública



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE MOTRIL, ALMUÑECAR Y ÓRGIVA

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁREA SUR DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024/294811

EXPEDIENTE INCIDENCIA: CONTR 2025/ 302392

CPV: 90911200-8 Servicio de limpieza de edificios

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante el Real Decreto 142/1997 de 31 de enero (BOE nº62 de 13 de marzo), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la administración de Justicia. Entre los servicios que deben prestarse resulta esencial la limpieza de los edificios de la Administración de Justicia en la zona norte de Granada, que, comprenden los edificios judiciales de Motril, Almuñecar y Órgiva.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 10/2022, de 25 de julio, de reestructuración de Consejerías “Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias en materia de justicia, regeneración, entes instrumentales y Administración Local que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.”.

El artículo 11 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 12 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía señala que “aquellas facultades y obligaciones que deriven de la gestión o uso de los bienes corresponden al órgano que los tenga adscritos o cedidos”.

Conforme al artículo 42 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento. Por otra parte, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que será calificada como infracción grave aquellos casos en los que la falta de limpieza del centro o lugar de trabajo sea habitual o cuando de ello se deriven riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.

La Delegación Territorial, como órgano competente en la gestión y aplicación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales aplicables al personal dependiente de esta Delegación Territorial, debe arbitrar las medidas oportunas para que se garantice la limpieza de los centros de trabajo dependientes de la Consejería. En caso contrario, si se dejara de prestar en los centros de trabajo el servicio de limpieza estaríamos ante una manifiesta vulneración de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, con los graves riesgos que ello supondría sobre la seguridad y salud de las personas trabajadoras.



En este sentido, con fecha 10 de diciembre de 2024 se formalizó con la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L., con NIF. B-14936926, un contrato de limpieza de los edificios de la Administración de Justicia en la zona Sur de la provincia de Granada, expediente 19/2024 (CONTR 2024 294811), que incluye las sedes judiciales de Motril, Almuñécar y Órgiva por un importe de adjudicación de 158.287,15 euros (IVA incluido), y con una duración de 12 meses a contar desde el 01 de enero de 2025, con la posibilidad de prórroga de hasta 48 meses, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Mediante escrito de fecha 06 de marzo de 2025 de la Delegada sindical del sindicato UGT de los centros de Tesorería de la Seguridad Social, comunica la falta de pago por parte de la empresa contratista y la imposibilidad de comunicación con la misma.

Por parte del órgano de contratación mediante escrito de fecha 07 de marzo de 2025, y a través del sistema de notificaciones electrónicas del SIREC -Portal del Gestor, se realiza requerimiento a la empresa contratista en el que se le solicita ante las incidencias manifestadas en la ejecución del contrato su puesta en contacto con éste órgano de contratación. Transcurrido el plazo de entrega y puesta a disposición no se ha procedido a la lectura y práctica de la notificación y no se ha recibido respuesta por la entidad contratista.

Igualmente en fecha 11 de marzo de 2025, el Sistema extrajudicial de Resolución de conflictos laborales de Andalucía (SERCLA) procede como parte interesada a ésta Delegación Territorial, citación para celebración de sesión del procedimiento de conciliación-mediación del conflicto laboral, instado por representante de UGT frente a la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L.

Dicho acto de conciliación se celebra el día 17 de marzo de 2025 a las 16:30 horas sin que comparezca la empresa contratista al mismo, por lo que concluye como “intentada sin efecto”, motivo por el cual los representantes sindicales de las trabajadoras afectadas nos comunican su intención de iniciar una huelga indefinida desde el día 19 de marzo de 2025.

Con fecha 17 de marzo de 2025 la empresa adjudicataria presenta ante esta Delegación Territorial un escrito en el que realiza las siguientes manifestaciones:

- Que su situación económica impide de manera continuada satisfacer los salarios de las mismas.
- la falta de medios financieros que garanticen la puntual satisfacción de los salarios hace inviable la continuidad de la prestación objeto del contrato, concurriendo así los presupuestos del artículo 211 LCSP que justifican su resolución.
- Solicita de manera formal y motivada la rescisión del contrato y que éste órgano realice los trámites pertinentes.

En fecha 19 de marzo de 2025 y al tener conocimiento del inicio efectivo de la huelga anunciada, la Delegación Territorial contacta con el Servicio de Administración Laboral de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada solicitando la declaración de servicios mínimos en



los centros de trabajo afectados. No obstante, el citado órgano Administrativo entiende que el servicio de limpieza objeto del contrato señalado no puede considerarse como un “Servicio esencial” que es el requisito imprescindible para la declaración de servicios mínimos y en consecuencia no realiza la declaración solicitada.

Por otro lado, en fecha 11 de marzo de 2025 el Juzgado Decano de Motril, comunica la necesidad urgente de material necesario para la realización de las labores de limpieza tanto por parte de la limpiadoras a cargo de la empresa como de la limpiadora laboral existente, enviando un listado necesario, por lo que esta Delegación Territorial ha tenido que tramitar un contrato menor con la empresa Las Nieves Servicios Generales de Limpieza, SLU el mismo día y enviado el material al día siguiente para la atención de dichas necesidades.

Toda esta situación ha provocado que el Órgano de contratación inicie el 18 de marzo de 2025 expediente de resolución del contrato de Servicio de Limpieza de los Edificios de la Administración de Justicia en la zona Sur de la provincia de Granada (CONTR 2024 294811), a la vez, que ha empezado a tramitar un nuevo contrato administrativo tramitándose ambos por la vía de urgencia según lo dispuesto en el artículo 213.6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Así pues, ante el abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato, debido a la falta de suministro del material de limpieza y el impago acumulado de los salarios del personal a subrogar, y una vez se ha dado cumplimiento al trámite legal preceptivo en cuanto a la instrucción del expediente de resolución del contrato, con fecha final de Resolución de contrato de 13 de abril de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos encontramos en un escenario donde no puede continuarse la prestación del servicio de limpieza por la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER, S.L., lo cual supone un grave peligro para la seguridad y salud de las personas trabajadoras de las sedes judiciales señaladas, donde además se presta un servicio público a la ciudadanía.

Es por ello, que nos encontramos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 120 de la LCSP, para actuar de forma inmediata y tramitar por la vía de emergencia el contrato del servicio de limpieza de los edificios destinadas a las sedes judiciales de Motril, Almuñecar y Órgiva.

La contratación de estos trabajos de limpieza resulta necesaria por la ausencia, por un lado, de medios personales en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada y por otro, de medios materiales adscritos a esta Delegación Territorial para poder realizar el objeto de este contrato, por lo que procede la externalización de este servicio y resulta evidente que concurren razones de interés público, y que con esta medida excepcional se trata de dar respuesta a la situación planteada.

Esta medida excepcional basada especialmente en la grave situación de peligro que se puede ocasionar en la seguridad y salud de las personas trabajadoras, se propone después de haber articulado el procedimiento que la normativa vigente nos permite para asegurar la continuidad de la prestación del servicio de limpieza, así como para garantizar la empleabilidad del personal que presta actualmente los trabajos de limpieza.

Por tanto, para cubrir el período de tiempo necesario de los servicios de limpieza de las sedes judiciales de Motril, Almuñecar y Órgiva, garantizando la seguridad y salud de las personas trabajadoras, así como de los



usuarios/as visitantes de las mismas, y no siendo posible la completa tramitación ordinaria de un expediente administrativo para este servicio de limpieza, por la perentoriedad de la respuesta requerida, se considera necesaria la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, entendiéndose justificada la misma por la situación de **grave peligro que supondría la falta de limpieza e insalubridad del centro de trabajo para la integridad física o salud de las personas trabajadoras y usuarias del mismo**, por lo que se hace necesaria la ejecución inmediata de un contrato de servicios, por una empresa que pueda realizar la prestación del servicio, por disponer de los medios y del personal especializado, y garantice igualmente la continuidad del personal de limpieza con derecho a subrogación según lo dispuesto en su convenio colectivo, de conformidad con lo establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares hasta la resolución del contrato de limpieza que se está tramitando actualmente mediante procedimiento abierto.

En base a lo anterior, este órgano de contratación con fecha 07 de abril de 2025, ha enviado invitación a las empresas LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, SL, SERVICIOS ALS e INNOVA 2 LIMPIEZAS, S.L. solicitándoles una oferta técnica y económica para la contratación del citado servicio.

Dicha invitación ha sido aceptada por la empresa LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, SL, mediante oferta económica con fecha 08 de abril de 2025 la cual asciende a 87.470,00 € (IVA excluido) para un periodo de 5 meses.

Porsu parte, las empresas SERVICIOS ALS e INNOVA 2 LIMPIEZAS, S.L. han rechazado la invitación mediante respectivos correos enviados el día 08 de abril de 2025, alegando la imposibilidad de realizar la prestación objeto del contrato.

Tras una valoración de las propuestas recibidas, se propone como adjudicataria la oferta presentada por la empresa LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L. con CIF: B-18484808 para asumir el contrato cuyo objeto es el SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE GRANADA SITAS EN MOTRIL, ALMUÑECAR Y ÓRGIVA por un importe de 87.470,00 euros (IVA excluido), a los que habría que añadir 18.368,70 euros en concepto de IVA, por lo que el importe total incluido impuestos sería de 105.838,70 euros para un periodo de ejecución máximo estimado de 5 meses, que incluye todos los costes derivados del servicio, estando prevista su iniciación el 14 de abril de 2025, lo que supone un importe mensual de 17.494,00 € (Iva exluido) y de 21.167,74 € Iva incluido.

De acuerdo con la oferta de la empresa, serán dé cuenta de la misma todos los gastos de materiales y utensilios necesarios para la realización de los servicios, así como los de Seguridad Social y Accidentes de Trabajo y todos aquellos que se deriven de la relación laboral que mantenemos con el personal que preste dichos servicios.

La empresa suministrará uniformes de trabajo al personal, tanto femenino como masculino, de manera que esté, durante el tiempo que permanezca de servicio en el Centro, correctamente uniformado.

Todas las ausencias de personal, tales como vacaciones, bajas por enfermedad, licencias por exámenes, asuntos propios, horas y días sindicales, etc., serán sustituidas de inmediato.

Todo el personal que preste su servicio en las instalaciones estará dirigido y coordinado por un nuestro Jefe de Servicios, responsable del personal que desarrolla el trabajo en las dependencias del edificio, del control



de los métodos de limpieza, de las frecuencias, de la dosificación de los productos, etc.

La propuesta técnica y económica presentada por la empresa LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA S.L, viene acreditada por la experiencia en la prestación de servicios de limpieza en otros contratos administrativos en la provincia de Granada.

La contratación de emergencia a la que esta Memoria se refiere, exige agilizar y dar prioridad a la tramitación del expediente para la adjudicación del nuevo contrato del servicio de limpieza de las sedes judiciales de Motril, Almuñecar y Órgiva, a fin de dar la mayor continuidad a la ejecución del servicio.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

N.º FICHA DE CONTRATO: 2025/302392

TIPOLOGÍA CONTRATO: Servicios

PROCEDIMIENTO: Emergencia

OBJETO: Servicio limpieza de las sedes judiciales de Motril, Almuñecar y Órgiva.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 meses o hasta la fecha de formalización del contrato que para el citado objeto que se está tramitando de forma urgente mediante procedimiento abierto. (CONTR 2025/263092)

FINANCIACIÓN: Autofinanciada.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2200040000 G/14B/22700/18 01

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): 87,470,00 euros

IMPORTE IVA (21%): 18.368,70 euros

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO (IVA INCLUIDO): 105.838,70 euros

ÓRGANO GESTOR: 4043 Delegación territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Titular Secretaría General Provincial..

En Granada, a 4 de abril de 2025.


LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL
Fdo. Rosario M. Aguilera de la Fuente

**ORDEN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
EN GRANADA POR LA QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO
DENOMINADO “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE MOTRIL, ALMUÑECAR Y ÓRGIVA”
EXPEDIENTE: CONTR 2025 302392**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante el Real Decreto 142/1997 de 31 de enero (BOE nº62 de 13 de marzo), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la administración de Justicia. Entre los servicios que deben prestarse resulta esencial la limpieza de los edificios de la Administración de Justicia en la zona norte de Granada, que, comprenden los edificios judiciales de Motril, Almuñecar y Órgiva.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 10/2022, de 25 de julio, de reestructuración de Consejerías “Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias en materia de justicia, regeneración, entes instrumentales y Administración Local que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.”.

El artículo 11 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 12 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía señala que “aquellas facultades y obligaciones que deriven de la gestión o uso de los bienes corresponden al órgano que los tenga adscritos o cedidos”.

Conforme al artículo 42 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento. Por otra parte, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que será calificada como infracción grave aquellos casos en los que la falta de limpieza del centro o lugar de trabajo sea habitual o cuando de ello se deriven riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.

La Delegación Territorial, como órgano competente en la gestión y aplicación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales aplicables al personal dependiente de esta Delegación Territorial, debe arbitrar las medidas oportunas para que se garantice la limpieza de los centros de trabajo dependientes de la Consejería. En caso contrario, si se dejara de prestar en los centros de trabajo el servicio de limpieza estaríamos ante una manifiesta vulneración de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, con los graves riesgos que ello supondría sobre la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS RECUERDA MARTINEZ	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ZKGJH6K7GJDS4ZVDV65LL376	PÁG. 1/4	

Segundo.- Con fecha 10 de diciembre de 2024 se formalizó con la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L, con NIF. B-14936926, un contrato de limpieza de los edificios de la Administración de Justicia en la zona Sur de la provincia de Granada, expediente 19/2024 (CONTR 2024 294811), que incluye las sedes judiciales de Motril, Almuñecar y Órgiva por un importe de adjudicación de 158.287,15 euros (IVA incluido), y con una duración de 12 meses a contar desde el 01 de enero de 2025, con la posibilidad de prórroga de hasta 48 meses, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato.

Tercero.- Así pues, ante el abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato, debido a una falta recurrente producida en los últimos meses en el abastecimiento de suministros de higiene, considerado esto como una parte esencial del contrato, y una vez se ha dado cumplimiento al trámite legal preceptivo en cuanto a la instrucción del expediente de resolución del contrato, mediante Resolución de fecha 11 de abril de 2024 y fecha fin de contrato el 13 de abril de 2025.

Cuarto.- Teniendo en cuenta lo anterior, nos encontramos en un escenario donde no puede continuarse la prestación del servicio de limpieza por la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER, S.L., lo cual supone un grave peligro para la seguridad y salud de las personas trabajadoras de las sedes judiciales señaladas, donde además se presta un servicio público a la ciudadanía.

Es por ello, que nos encontramos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 120 de la LCSP, para actuar de forma inmediata y tramitar por la vía de emergencia el contrato del servicio de limpieza de los edificios destinadas a las sedes judiciales de Motril, Almuñecar y Órgiva.

La contratación de estos trabajos de limpieza resulta necesaria por la ausencia, por un lado, de medios personales en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada y por otro, de medios materiales adscritos a esta Delegación Territorial para poder realizar el objeto de este contrato, por lo que procede la externalización de este servicio y resulta evidente que concurren razones de interés público, y que con esta medida excepcional se trata de dar respuesta a la situación planteada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que:

1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS RECUERDA MARTINEZ	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ZKGJH6K7GJDS4ZVDV65LL376	PÁG. 2/4	

con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 120, en este caso se considera justificado la tramitación de emergencia por los siguientes motivos:

1º) La situación actual se encuentra encuadrada con los graves riesgos que ello supondría sobre la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

2º) No es posible acudir a otros procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, como la tramitación de urgencia prevista en el artículo 119 o el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.b) 1º, pues los plazos que conllevan estos hacen imposible la adjudicación y firma del del contrato de forma inmediata, siendo este contrato totalmente necesario para la integridad física o salud de las personas trabajadoras y usuarias del mismo.

3º) La tramitación de emergencia se limita a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para que puedan prestarse los servicios objeto del contrato.

4º) La situación de emergencia no se ha podido prever, al tratarse de una situación inesperada que no se ha podido anticipar por el órgano de contratación, ya que proviene de la resolución anticipada de un contrato por incumplimiento de la empresa contratista en la ejecución del mismo.

TERCERO.- Tras solicitar ofertas a varias empresa, se propone para la realización del contrato a la empresa LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L, con CIF: B-18484808, por un importe mensual de diecisiete mil cuatrocientos noventa y cuatro euros (17.494,00 €) (IVA excluido), a los que le corresponde un Iva de tres mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos (3.673,74 €) , siendo el importe mensual incluido impuestos de veinte y un mil ciento sesenta y siete euros con setenta y cuatro céntimos (21.167,74 €).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS RECUERDA MARTINEZ	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ZKGJH6K7GJDS4ZVDV65LL376	PÁG. 3/4	

Actualmente se está licitando un nuevo contrato de limpieza, cuya fecha estimada de inicio es el 15 de septiembre de 2025, CONTR 2025 263092, cuyo objeto es “SERVICIO LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE MOTRIL, ALMUÑECAR Y ÓRGIVA”, por lo tanto, el contrato de emergencia es necesario para un periodo estimado máximo de 5 meses, iniciándose el 14 de abril de 2025, siendo el importe total de ochenta y siete mil cuatro cientos setenta euros (87.470,00 €), a esta cantidad le corresponde un importe en concepto del 21% de IVA de dieciocho mil trescientos sesenta y ocho euros con setenta céntimos (18.368,70 €), siendo el importe total de ciento cinco mil ocho cientos treinta y y ocho euros con setenta céntimos (105.838,70 €), el cual tendrá de regirse por las prescripciones técnicas establecidas en el nuevo contrato que se está tramitando.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público, y a la vista de la propuesta de la Secretaría General Provincial,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar la tramitación de emergencia para la contratación del servicio cuyo objeto es “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE MOTRIL, ALMUÑECAR Y ÓRGIVA”, siendo el plazo de ejecución máximo estimado de 5 meses, desde el 14 de abril de 2025 al 14 de septiembre de 2025 o hasta la formalización del nuevo contrato de servicio de limpieza de las sedes judiciales de Motril, Almuñecar y Órgiva que está en tramitación si es anterior a esa fecha.

SEGUNDO.- Dicho importe se financiará con cargo a la partida 2200040000G/14B/22700/18 01, por un importe total de ochenta y siete mil cuatro cientos setenta euros (87.470,00 €), a esta cantidad le corresponde un importe en concepto del 21% de IVA de dieciocho mil trescientos sesenta y ocho euros con setenta céntimos (18.368,70 €), siendo el importe total de ciento cinco mil ocho cientos treinta y y ocho euros con setenta céntimos (105.838,70 €)

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Luis Recuerda Martínez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LUIS RECUERDA MARTINEZ	11/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ZKGJH6K7GJDS4ZVDV65LL376	PÁG. 4/4



ORDEN DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE CONVALIDA EL ACTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DENOMINADO “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE MOTRIL, ALMUÑÉCAR Y ÓRGIVA”.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, se procedió a suscribir con la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER, S.L., contrato de limpieza de los edificios de la Administración de Justicia en la Zona Sur de la provincia de Granada, expediente 19/2024 (CONTR 2024 294811).

Segundo.- Mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2025, la Delegada Sindical de UGT comunica la falta de pago al personal empleado que presta los servicios de limpieza por parte de la empresa contratista, así como la imposibilidad de comunicarse con la misma.

Tercero.- Con fecha 7 de marzo de 2025, el órgano de contratación remite un requerimiento a la empresa contratista a través del sistema de notificaciones electrónicas SIREC – Portal del Gestor, en el que se le solicita que contacte con dicho órgano ante las incidencias manifestadas en la ejecución del contrato. Transcurrido el plazo de entrega y puesta a disposición de la notificación, no se procedió a la lectura y práctica de la misma, ni se recibió contestación de la entidad contratista.

Cuarto.- El 11 de marzo de 2025, el Sistema extrajudicial de resolución de conflictos laborales de Andalucía (SERCLA), remite citación para la celebración de sesión en el procedimiento de conciliación – mediación del conflicto laboral, instado por representante de UGT frente a la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER, S.L.

Quinto.- Dicho acto de conciliación se celebra el día 17 de marzo de 2025 sin que comparezca la empresa contratista.

Sexto.- En esa misma fecha, 17 de marzo de 2025, la empresa contratista presenta ante la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, escrito en el que realiza las siguientes manifestaciones:

- Que su situación económica impide de manera continuada satisfacer los salarios de las mismas.
- La falta de medios financieros que garanticen la puntual satisfacción de los salarios hace inviable la continuidad de la prestación objeto del contrato, concurriendo así los presupuestos del artículo 211 LCSP que justifican su resolución.
- Solicita de manera formal y motivada la rescisión del contrato y que este órgano realice los trámites pertinentes.

Séptimo.- Con fecha 18 de marzo de 2025, el órgano de contratación inicia expediente de resolución del contrato de limpieza de los edificios de la Administración de Justicia en la Zona Sur de la provincia de Granada, expediente 19/2024 (CONTR 2024 294811), suscrito con la entidad SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER, S.L. Asimismo, se inicia la tramitación de un nuevo contrato, tramitándose ambos por la vía de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSL65M45ZYS4RTJ9VU5LJQ7KB	PÁG. 1/3	



urgencia según lo dispuesto en el artículo 213.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Octavo.- Ante las circunstancias descritas, estando en proceso de licitación el nuevo contrato de limpieza, cuya fecha estimada de inicio es el 15 de septiembre de 2025, la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, suscribe en fecha 4 de abril de 2025 Memoria justificativa sobre la necesidad de tramitación de emergencia del contrato del servicio de limpieza de las sedes judiciales de Motril, Almuñécar y Órgiva.

Noveno.- Solicitadas ofertas a las empresas LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L, SERVICIOS ALS e INNOVA 2 LIMPIEZAS, S.L., con capacidad para la realización del servicio, fue seleccionada la empresa LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L., al ser la única empresa que presentó oferta.

Décimo.- Ante el incumplimiento por parte de la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER, S.L. del contrato suscrito el 10 de diciembre de 2024, la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada acordó la rescisión del contrato de limpieza de los edificios de la Administración de Justicia en la Zona Sur de la provincia de Granada, expediente 19/2024 (CONTR 2024 294811), mediante Resolución de 11 de abril de 2025 y fecha fin del contrato el día 13 de abril de 2025.

Undécimo.- En esa misma fecha, 11 de abril de 2025, se dicta Orden del Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, por la que se declara la tramitación de emergencia del contrato denominado “Servicio de Limpieza de las Sedes Judiciales de Motril, Almuñécar y Órgiva”, Expediente: CONTR 2025 302392, suscrito con la empresa LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L., para un periodo de 5 meses, iniciándose el 14 de abril de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, establece en su artículo 14.1 que «en materia de contratación, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, dentro de su ámbito territorial de gestión, las siguientes competencias:

a) En relación con los contratos administrativos y privados, dictar los actos administrativos de los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación, así como la tramitación de los expedientes, respecto de los créditos redistribuidos».

Por su parte, el artículo 24 de la referida Orden de 6 de octubre de 2023, determina que «quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta orden aquellas competencias no expresamente delegadas, y en particular las siguientes:

d) El acuerdo por el que se declare la tramitación de emergencia de los contratos».

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSL65M45ZYS4RTJ9VU5LJQ7KB	PÁG. 2/3	



Segundo.- El artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que «son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder».

Tercero.- El artículo 52 de la citada Ley 39/2015, 1 de octubre, dispone lo siguiente:

1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.
2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.
3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.
4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

Por su parte, el artículo 39.3 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que «excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas».

Cuarto.- Dado que el órgano competente para dictar el acto por el que se declara la tramitación de emergencia del contrato es el Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, al tratarse de una competencia no delegada por la referida Orden de 6 de octubre de 2023, y habiéndose sido suscrito en fecha 11 de abril de 2025 por el Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, se ha incurrido en un vicio de anulabilidad susceptible de ser convalidado de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 39.3 de la Ley 39/2015, 1 de octubre.

En consecuencia, visto los antecedentes y fundamentos descritos,

RESUELVO

PRIMERO.- Convalidar el acto administrativo consistente en la firma por parte del Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada de la Orden de 11 de abril de 2025, por la que se declara la tramitación de emergencia del contrato denominado “Servicio de Limpieza de las Sedes Judiciales de Motril, Almuñécar y Órgiva”, Expediente: CONTR 2025 302392.

SEGUNDO.- La convalidación producirá efectos desde la fecha del acto que se convalida, es decir, desde el 11 de abril de 2025.

TERCERO.- Notificar la convalidación del acto a la entidad contratista, LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: José Antonio Nieto Ballesteros

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSL65M45ZYS4RTJ9VU5LJQ7KB	PÁG. 3/3	

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2025	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121029503
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0002584740
Fecha de Grabación:	11.04.2025	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CONTRATO EMERGENCIA LIMPIEZA ZONA SUR		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 2200 - C. JUSTICIA, ADM. LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Órgano Gestor: 4043 - JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL GRANADA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.			
1	0000009340 B18484808 LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE L ZA SL CALLE FELIX RGUEZ DE LA FUENTE 11 18006 GRANADA	2025	2200040000 G/14B/22700/18 01 LIMPIEZA Y ASEO CONTRATO EMERGENCIA LIMPIEZA ZONA SUR CONTR 2025 0000302392	105.838,70

Total (eur.): 105.838,70

DELEGADO TERRITORIAL JUSTICIA, ADMÓN. LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
LUIS RECUERDA MARTINEZ

Firmado electrónicamente el 11 de Abril de 2025

INTERVENTOR

Nº Expediente: 2025/0121029503

Pág.: 1/ 2

JOSE MARIA JAIMEZ GARCIA		20/05/2025	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwv54ChAcXH4vF5lRCbqWd9MBn5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2025	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121029503
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0002584740
Fecha de Grabación:	11.04.2025	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CONTRATO EMERGENCIA LIMPIEZA ZONA SUR		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

JOSE MARIA JAIMEZ GARCIA

Nº Expediente: 2025/0121029503

Pág.: 2/ 2

JOSE MARIA JAIMEZ GARCIA		20/05/2025	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwv54ChAcXH4vF5lRCbqWd9MBn5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	